



























## 21. c) Decreto 190/2006, de 31 de octubre

*La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se encuentra regulada en el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituye la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, se aprueban sus Estatutos, y se modifican los de otras empresas públicas sanitarias.*

## 22. d) Tres meses

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.b).3.º de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud asumirá la totalidad de los fines y objetivos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. A tal efecto, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del Decreto 193/2021, el Consejo de Administración de cada una de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, a propuesta de la Dirección Gerencia, formulará un plan de liquidación y cesión por cesión global de activos y pasivos, y lo comunicará a la persona titular de la Competencia competente en materia de salud.*

## 23. c) Previsión presupuestaria del centro o servicio objeto del convenio o concierto

*Para la suscripción de convenios o conciertos, las entidades, centros y servicios reunirán los siguientes requisitos mínimos:*

- a) Homologación previa del centro o servicio objeto del convenio o concierto.*
- b) Acreditación previa del centro o servicio objeto del convenio o concierto.*
- c) Cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Social.*
- d) Adecuación de los recursos humanos, materiales e instalaciones para las actividades objeto del convenio o concierto.*

## 24. c) Supervisar la planificación de los servicios de salud en los distintos niveles de la estructura sanitaria

*Las funciones del Sistema de Vigilancia en Salud serán:*

- a) Conocer la epidemiología de los principales problemas de salud y sus determinantes.*
- b) Identificar desigualdades en salud de origen geográfico, de género, ocasionadas por la accesibilidad o la utilización de servicios de salud, por la exposición a riesgos para la salud o derivadas del hecho migratorio.*
- c) Incorporar y analizar la información sobre los efectos de los riesgos ambientales, alimentarios, originados por medicamentos y productos sanitarios, laborales o de otro tipo sobre la salud de la población.*
- d) Detectar e intervenir precozmente ante situaciones epidémicas o de riesgo con impacto sobre la salud de la población.*

- e) *Contribuir a la planificación de los servicios de salud en los distintos niveles de la estructura sanitaria.*
- f) *Facilitar la evaluación de las intervenciones en salud pública en los distintos niveles de la estructura sanitaria.*

25. c) **Categorizando las expectativas y necesidades de la ciudadanía**

*El Sistema Sanitario Público de Andalucía incorporará el principio de excelencia en sus actividades a través de las siguientes medidas:*

- a) *Fortaleciendo la calidad de las actividades de salud pública.*
- b) *Asegurando la pertinencia de las actividades de salud pública a través de la consulta regular a los órganos que estructuran la gobernanza del sistema.*
- c) *Promoviendo la rendición de cuentas sobre las actividades de salud pública.*
- d) *Impulsando la mejora continua en busca de la excelencia.*
- e) *Atendiendo a las expectativas y necesidades de la ciudadanía y dando cumplimiento a las normas éticas sobre salud pública.*